

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-1866 *Notificación de sentencia 330/2017 en procedimiento ordinario 66/2017.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ÁREA DE SERVICIO PÁMANES, S. L., frente a MARÍA MERCEDES CANO CRESPO y ROTRAO CASTRO GONZÁLEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA y/o cédula de fecha 28/11/2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000330/2017

Magistrado juez: Ilustrísimo señor don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

Demandante: ÁREA DE SERVICIO PÁMANES, S. L.

Procuradora: Yolanda Vara García.

Letrada: María Aránzazu Franco Calderón.

Demandados: Mercedes Cano Crespo (rebelde) y Rotrao Castro González.

Procurador: Luis Ceballos Fernández.

Letrada: Soledad Castillo Linares.

Objeto del juicio: Responsabilidad de administradores.

En Santander, a 28 de noviembre de 2017.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por ÁREA DE SERVICIO PÁMANES, S. L. contra Mercedes Cano Crespo y Rotrao Castro González, condeno a éstas solidariamente al pago de 11.237,04 €, con los intereses de la ley 3/04 desde el impago de cada factura, e imposición de costas.

La presente resolución no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 225800005006617, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

La admisión de dicho recurso precisará que se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-1866

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor/a magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA MERCEDES CANO CRESPO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

[2018/1866](#)